

**SOLICITUD
FEDERACION DE ESPELEOLOGIA
ALLIANZ - 2016**

TOMADOR:

1. Tomador: FEDERACION DE ESPELEOLOGIA
2. CIF:
3. Dirección:
4. Primer Efecto: 01/01/2016
5. Vencimiento: 31/12/2016
6. Nº de federados: 8.000 aproximadamente

ASEGURADO:

Deportistas, técnicos y personal federativo que tramiten su licencia con la federación de referencia.

OBJETO DEL SEGURO:

Cubrir las lesiones corporales por accidentes deportivos en entrenamientos y/o competiciones sufridas por los deportistas residentes en el territorio nacional y en el extranjero, incluidos en la relación que facilite la Federación, debida a una causa externa, fortuita, momentánea, súbita y violenta durante la práctica del deporte.

TIPO DE LICENCIAS

GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS:

Prestaciones contempladas por el RD.849/1993:	
↳ Asistencia Médico-Quirúrgica-Sanatorial. Centros concertados en España	ILIMITADA
↳ Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario. Centros concertados en España	ILIMITADA
↳ Asistencia en régimen hospitalario concertado, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis. Centros concertados en España...	ILIMITADA
↳ Rehabilitación. Previo control por los Servicios Médicos Centros concertados en España	ILIMITADA
↳ Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica y Sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero.	6.000
Licencia Básica	12.000
Licencia Plus	
↳ Indemnizaciones por pérdidas anatómicas y/o funcionales, según baremo Hasta:	20.000
↳ Auxilio al fallecimiento como consecuencia directa del accidente deportivo.	9.000
↳ En el caso de los menores de 14 años la indemnización será en concepto de gastos de sepelio y ascenderá a	3.005,06
↳ Auxilio al fallecimiento en la práctica deportiva sin causa directa del accidente deportivo.	1.875
↳ Gastos originados por tratamientos ortésicos.	70% PVP
↳ Gastos originados odontología. Hasta:	240
↳ Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta su hospitalización en el Centro Concertado más próximo.	ILIMITADOS
↳ Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacional	INCLUIDO
↳ Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España	INCLUIDO
↳ Mejoras sobre el RD. 849/1993:	
↳ Gastos de rescate en el extranjero, búsqueda, traslado y/o repatriación de deportistas, en caso de accidente deportivo, por el conjunto total de los tres apartados y de todos los deportistas implicados en el mismo accidente, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes	20.000
↳ Gastos de rescate en España y búsqueda, en caso de accidente deportivo, por el conjunto de estos apartados y de todos los deportistas implicados en el mismo siniestro.	18.000
↳ Gastos de alojamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo, en territorio del estado Español, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta 30,05 €/día, máximo 5 días	INCLUIDO

↳ Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en territorio del Estado Español, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta un máximo de 300,51 €	INCLUIDO
↳ Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta un máximo de 601,01 €	INCLUIDO
↳ Regreso anticipado en caso de fallecimiento de conyuge, ascendiente o descendiente de primer grado, o hermano del asegurado. Hasta un máximo de 601,01 €	INCLUIDO
↳ Tranmisión de mensajes urgentes encargados por el asegurado por eventos cubiertos en póliza	INCLUIDO
↳ Envío de medicamentos que no puedan encontrarse en el lugar de estancia, prescritos por un facultativo médico	INCLUIDO

Se considerará accidente deportivo a efectos de la prestación de asistencia sanitaria , las picaduras o mordeduras de insectos y/o animales considerados no domésticos, siempre y cuando se produzcan en el ámbito de la actividad deportiva asegurada.

Dentro de la póliza se dará cobertura al denominado mal agudo de montaña en todas las modalidades. También se dará cobertura a las congelaciones, golpes de calor e hipotermias, como consecuencia de la exposición del asegurado durante la actividad deportiva

CONDICIONES ECONÓMICAS

LICENCIA	MODALIDAD	CATEGORIA	PRECIO
BASICA		Mayores 18	22,8
BASICA: Espeleología, Senderismo, Espeleobuceo y Descenso de Cañones o Barrancos.	A ESPAÑA	Juveniles	13,3
		Infantiles	
		Mayores 18	
	B EUROPA	Juveniles	21,85
		Infantiles	
		Mayores 18	
	B+ RESTO DEL MUNDO	Juveniles	47,5
		Infantiles	
PLUS			
Espeleología, Senderismo, Espeleobuceo, Descenso de Cañones o Barrancos.	A ESPAÑA	Mayores 18	55,1
Alpinismo hasta 5.000 mts Escalada de rocas u obstáculos artificiales (se excluye escalada libre sin cuerda) , Vias ferratas, Salto de pastor.		Juveniles	46,55
		Infantiles	
Canoa-Kayak	B EUROPA	Mayores 18	61,75
		Juveniles	49,4
Esquí de Fondo, Esquí Alpino, (excluido fuera de pista), Snowboard (se excluyen la practica fuera de pistas y la modalidad de freestyle) Caminatas con esquís o raquetas,)		Infantiles	
Bicicleta de montaña modalidad All Mountain (se excluyen todas las demás modalidades, carreras de BTT, accidentes por trialeras, Freeriders), y Buceo recreativo *	B+ RESTO DEL MUNDO	Mayores 18	99,75
		Juveniles	97,35
		Infantiles	
Licencia 2 días			7,6
Solo en Básica A y para actividades de Descubrimiento en cavidades hasta clase 2 según el anexo 1 del Real Decreto 64/2010 de 29 de enero, y en cañones de clase 1V-1 A según la cotación de la International Association of Amateur Canyoning			
Licencia 30 días			19
Solo Básica A y para actividades de descubrimiento e iniciación en cavidades hasta clase 3 clase 2 según el anexo 1 del Real Decreto 64/2010 de 29 de enero y cañones 2V-2A según la cotación de la International Association of Amateur Canyoning			

* Buceo Recreativo: limite de 40 metros para los federados de la Federación Cantabra de Espeleología.

DURACIÓN DE LA COBERTURA:

Anual renovable a partir de la fecha de efecto de la póliza (01/01/2016).

DEFINICIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA QUE DEBEN ESTAR EN PÓLIZA

- **Accidente.-** La lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevinida por el hecho u ocasión del ejercicio de la actividad deportiva por la que el deportista se encuentre asegurado y que le produzca invalidez temporal, permanente o muerte, sin patología ni alteración anatómica previa.

Tendrán consideración de accidente:

- ↳ Las congelaciones producidas como consecuencia de la actividad deportiva en montaña, así como, los golpes de calor y las hipotermias, como consecuencia de la exposición del asegurado durante la actividad deportiva.
 - ↳ El Edema Pulmonar y Cerebral, producido en altura derivados exclusivamente de las variaciones de la presión atmosférica durante la práctica deportiva, así como los daños, afecciones o alteraciones físicas que sean consecuencia de la falta de adaptación del organismo a la hipoxia de la altitud.
 - ↳ Las mordeduras de animales y picaduras de insectos, durante la práctica deportiva
 - ↳ Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en la actividad deportiva relacionada con salidas de espeleología y sus actividades..
 - ↳ Se otorga la cobertura de Lesión Accidental no traumáticas, entendiendo como tales las que deriven de una causa violenta súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado.
- **Búsqueda y rescate.-** Operación llevada a cabo por un servicio de emergencia, para localizar y trasladar a un deportista accidentado, en zonas o áreas de difícil acceso para los medios convencionales, cuando no haya otro medio para asegurar la vida del asegurado.

A su vez cuando por alguna circunstancia aun sin haber un accidente latente, el hecho de no realizar el rescate pueda derivar en un riesgo de la propia vida del federado.

EXCLUSIONES CONDICIONADO PARTICULAR

- ↳ Provocación intencionada por parte del asegurado.
- ↳ Las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque estas se manifiesten durante la vigencia.
- ↳ La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.
- ↳ Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias, cervicalgias y hernias de cualquier naturaleza, siempre que no se ajusten a lo previsto en el Real decreto.
- ↳ Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de las drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que estas circunstancias hayan sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior a la determinada legalmente en el momento de ocurrencia del siniestro.
- ↳ Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de Intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto en póliza.
- ↳ Las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.
- ↳ Participación activa del asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
- ↳ Quedan excluidas de las coberturas de la presente póliza, las operaciones de rescate, búsqueda, o salvamento que se hayan producido como consecuencia directa o indirecta de una imprudencia temeraria del Asegurado.
- ↳ Los gastos de rehabilitación a domicilio.
- ↳ Las que estén establecidas en Condiciones Generales de la póliza y no derogadas por Condicionado Particular, quedan excluidos del seguro los accidentes sobrevenidos por la realización de trabajos profesionales, la escalada o descenso de edificios, puentes y construcciones de obra o metálicas, salvo en los lugares destinados al entrenamiento o rocódromos específicos.

- ↳ Quedan expresamente excluidos todos aquellos siniestros no comunicados a la Compañía en un plazo máximo de 7 días, a no ser que exista, dada la gravedad del siniestro, motivo suficiente que justifique la falta de comunicación en el plazo establecido así como la falta de medios disponibles.

CLAUSULA DE REVISIÓN DE PRIMAS

- ↳ Si la siniestralidad está entre el 71 y el 75 por ciento, se abona un **5%** de las primas
- ↳ Si está entre el 65 y el 70 por ciento, se abona un **10%** de las primas
- ↳ Si es inferior al 65 por ciento, se abona un **15%** de las primas.